

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
j47pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 11 No. 9 A- 08 / 24 Piso 10 Edificio Kaysser  
(Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla)

Bogotá, D.C., 02 de julio de 2025

Radicado número	11001418904720250058100
Proceso	Verbal sumario
Cuaderno	Cuaderno Único

Con base en los arts. 90 y 82 del Código General del Proceso, y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Conforme el acápite de pretensiones de la demanda ríndase de manera adecuada el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso.

2. En virtud de lo previsto en el art. 212 del C. G. del P., relaciónense concretamente los hechos que serán objeto de las pruebas testimoniales deprecadas.

3. Conforme la dirección de correo electrónica informada respecto del demandado, sírvase la parte demandante realizar las aseveraciones de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 – “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

4. Alléguese un ejemplar de las documentales enunciadas en el acápite de pruebas en los numerales: 21,22 y 29.

5. Ante la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, Acredítese el envío de la demanda y la subsanación de esta a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

6. Alléguese un certificado de existencia y representación legal de y SEGUROS EQUIDAD, con fecha de expedición no mayor a un mes.

7. Alléguese un certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DE

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
j47pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 11 No. 9 A- 08 / 24 Piso 10 Edificio Kaysser  
(Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla)

COLOMBIA hoy denominada CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT y FUNDACIÓN COLOMBIA EN CONSTRUCCIÓN, con fecha de expedición no mayor a un mes.

8. Alléguese un certificado de existencia y representación legal de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., con fecha de expedición no mayor a un mes.

9. Acredítese que la dirección electrónica relacionada en la demanda corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados por la apoderada actora, aportando el respectivo certificado de conformidad con el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

10. Acredítese el mensaje de datos, mediante el cual se confiera el poder allegado en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito de subsanación intégrese en un mismo escrito junto con la demanda inicialmente aportada.

Se precisa a las partes que en lo sucesivo deberán aportar de manera digital los memoriales, documentos, pruebas y demás actuaciones que pretendan hacer valer dentro del presente asunto, para tal efecto, el único correo electrónico habilitado es j47pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a la cuenta institucional de este estrado.

Notifíquese,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO

PORTAL WEB:

<https://n9.cl/a9noo>

03 de julio de 2025

El secretario,  
David Alejandro Sánchez Barreiro

Firmado Por:

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

**Fredy Leonardo Ortegata**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 047 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fa676b181498454143b39895ed2b6b3968e80ad24edc6b33b15e078e2174c2**

Documento generado en 02/07/2025 03:59:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**